

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN  
JORGE - CVS**

**RESOLUCIÓN No 202**

**FECHA: OCTUBRE 22 de 2012**

"Por la cual se autoriza la poda de ocho (08) árboles"

EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA  
REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE **CVS**.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de Agosto de 2008 y las modificaciones hechas en la Resolución 14165 del 30 de Abril del 2010 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante oficio de radicado No. 5535 del 21 de septiembre de 2012, la Ing. **TATATIANA LOPEZ PADILLA**, solicitó a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge **CVS**, permiso para podar unos árboles. Motivo de la solicitud: "La administración municipal consecuente con su política ambiental, solicita permiso para podar algunos arboles silvestres que se encuentran ubicados en inmediaciones del inmueble situado en la Carrera 26 No. 4-55 del barrio Leticia, vereda del Corregimiento de retiro de los indios, con el fin de evitar accidentes ocasionados por el contacto de las ramas de los arboles con las redes de energía."

Que mediante la resolución No. 1.2501 de 25 de agosto de 2008, "Por la cual se reglamenta el acuerdo No. 94 de Agosto 12 de 2008, se asignan unas funciones para aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones a cargo de la subsedes de la Corporación", se desarrollo la delegación y reglamentación autorizada mediante el acuerdo No. 94 de 12 de Agosto de 2008. Motivo de la solicitud "

Que mediante la resolución No. 1.4165 de 30 de Abril de 2010, por medio de la cual se modifica la resolución No. 1.2501 de 25 de Agosto de 2008 y se asignan unas funciones del jefe de la Unidad Forestal hacia el jefe de la División de Calidad Ambiental de la Corporación.

Que el funcionario adscrito a la División de Calidad CVS, **MANUEL BEDOYA LOZANO** practico visita y rindió informe técnico de visita No. 2012-139 de fecha 05 de octubre de 2012, señalando algunos aspectos técnicos descritos en el respectivo informe así:

**LOCALIZACIÓN:** Cra 26 N° 4 - 55 Barrio Leticia - Corregimiento Retiro de los Indios - Municipio de Cereté. Departamento de Córdoba.

**DESARROLLO DE LA VISITA**

Durante el recorrido realizado se procedió a determinar las especies, características dendrométricas y a realizar la evaluación integral de cada uno de los arboles presentes en el transepto de la vía Cereté - Monterita en la Cra 26 N° 4 - 55 Barrio Leticia, de acuerdo a la solicitud mencionada para poda por la Ing TATIANA LOPEZ PADILLA en calidad de Secretaria de Planeación e Infraestructura en su oficio. Se determino el número total de arboles que por su estado fitosanitario, ubicación, altura, frondosidad, amerita su poda inmediata con el fin de anular el riesgo que representan para los habitantes, vehículos y transeúntes debido a su estado.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN  
JORGE - CVS**

**RESOLUCIÓN No 202**

**FECHA: OCTUBRE 22 de 2012**

En total se contabilizaron ocho (08) árboles pertenecientes a las especies descritas en las tablas anteriores, de los cuales seis (06) árboles pertenecen a especies frutales. Igualmente, tal como se observa en la tabla, todos los árboles de acuerdo a sus características dendrométricas son árboles adultos, la mayoría de gran porte.

La mayoría de estos individuos se encuentran en área adyacente a la berma de la vía, y las viviendas adyacentes del sector.

**CONCLUSIONES**

Durante la evaluación realizada a los árboles que se encuentran a lado vía Cereté – Montería (en una franja de cinco metros), en el transepto de la Cra 26 N° 4 - 55 Barrio Leticia - Corregimiento Reto de los Indios - Municipio de Cereté. Departamento de Córdoba se determinó que los árboles presentan problemas por su ubicación, altura, frondosidad, estado fitosanitarios, los cuales están en contacto con redes eléctricas, representando un riesgo inminente tanto para los habitantes, vehículos como para los transeúntes que a diario circulan por esta concurrida vía de la ciudad de Cereté.

Adicionales a los árboles reportados en la solicitud realizada por la Alcaldía de Cereté, los árboles identificados en la tabla anterior y que se encuentran identificados en el registro fotográfico interfieren con el normal desarrollo de las actividades de mantenimiento de las redes eléctricas en este sector, y así poder brindar la seguridad y movilidad de los usuarios adyacentes al corredor vial en el transepto comprendido en la Cra 26 N° 4 - 55 Barrio Leticia, razón por la cual se debe autorizar su poda.

Igualmente, Joselina Guerrero Martínez propietaria de una de las viviendas afectadas quien acompañó la visita manifestó que dichos árboles representan un peligro inminente principalmente debido a su estado y la ubicación en que se encuentran, bien sea por su edad o su tamaño, o por su cercanía a la vía y a las viviendas,

Igualmente, los individuos localizados en una franja de 05 metros a lado de la vía en el trayecto arriba mencionado, representados en su gran mayoría por árboles pertenecientes a las especies frutales y nativas Mamón (*M. bijuga*), Mango (*M. indica*) y en menor proporción Vara de Humo (*Cordia alliodora*), Higo (*F. benjamina*) presentan gran altura y extensión de sus ramas principales y/o secundarias, causando problemas, por malas prácticas silviculturales o por la ausencia de estas, así como por la avanzada edad de algunos de ellos.

Es bueno destacar que la poda de estos árboles se autoriza teniendo en cuenta el riesgo que generan, sobretodo por la gran cantidad de personas y vehículos que transitan a diario por este tramo de la ciudad. Igualmente, se debe tener en cuenta que este tipo de especies no deberían estar tan cerca a las líneas de conducción eléctrica, y mucho menos deberían utilizarse como especies ornamentales dentro del arbolado urbano debido a su gran porte y su rápido crecimiento.

**RECOMENDACIONES**

Autorizar, al señor Alcalde del Municipio de Cereté Dr. FRANCISCO PADILLA PETRO para la PODA de ocho (08) árboles, perteneciente a las especies nativas y frutales uno (01) Mamón (*M. bijuga*), Cinco (05) Mango (*M. indica*), uno (01) Vara de Humo (*Cordia alliodora*), uno (01) Higo (*F. benjamina*); ubicados a una distancia de dos (02) metros de las viviendas y adyacente a la berma de la vía Cerete - Montería, Municipio de cerete, Departamento de Córdoba.

Dichas actividades deben ser realizadas en coordinación con los Bomberos Voluntarios de Cerete y con los funcionarios adscritos a Electricaribe en el municipio de Cerete.

Debido a las características de los árboles, especialmente su gran tamaño y ubicación, el autorizado deberá comunicar a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge los días en que se van a desarrollar las actividades autorizadas, con el fin de que un funcionario este presente al momento de la actividad y poder dar las recomendaciones necesarias en campo, para minimizar a futuro un mayor deterioro de los árboles intervenidos debido a malas prácticas realizadas en los mismos.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN  
JORGE - CVS**

**RESOLUCIÓN No 202**

**FECHA: OCTUBRE 22 de 2012**

La poda de los árboles debe ser realizada por personal capacitado específicamente en dicha actividad, que cumpla con las técnicas específicas y utilice las herramientas idóneas para tal fin, eliminando máximo un 30% del total de la copa de los mismos, y buscando la equidad de sus partes con el fin de evitar a futuro volcamiento por descompensación.

La poda de cada una de las ramas de los árboles debe ejecutarse mediante cortes limpios, en forma biselada o paralela al nudo de unión de cada rama, sin producir astilladuras ni desgarramientos de corteza, se deben utilizar herramientas bien afiladas que deben ser desinfectadas antes de iniciar la poda, para prevenir la propagación de enfermedades, preferiblemente con Yodo Agrícola en dosis de 3 a 5 cc. Por litro de agua.

No cortar o podar más de una tercera parte de la copa, dejar una rama tirasavia o secundaria que cumpla las funciones de la rama principal y hacer muchos cortes pequeños.

Para eliminar ramas grandes y medianas, el primer corte debe hacerse abajo para que la rama no se desgarre. El segundo, debe ser recto arriba a unos 20 cm. de la base y el tercer corte se hace para perfilar la rama. Terminado este procedimiento, se debe aplicar cicatrizante para sellar la herida (en el mercado existen diversos productos, entre ellos el cicatrizante hormonal, que para ser aplicado deben arreglarse los bordes de las heridas con una navaja desinfectada y luego aplicar con una espátula desinfectada una capa delgada del producto). Sólo se deben eliminar las ramas que sean estrictamente necesarias, las secas, enfermas, reventadas o suprimidas por falta de luz. El corte de inicia de abajo hacia arriba, porque las ramas más bajas, por edad o por falta de luz, son las que mas deterioro pueden presentar.

Finalizado los trabajos, de poda, se deberán retirar inmediatamente los escombros, haciendo el correcto manejo y disposición final de los residuos vegetales que sean generados durante la actividad.

La persona autorizada debe coordinar con las entidades prestadoras del servicios públicos, en el caso de requerir el retiro de acometidas o la interrupción del servicio durante el tiempo que dure actividad, así como con la Policía, en caso de que sea necesario el cierre de la vía aledaña a donde se localizan los árboles, para evitar accidentes durante el desarrollo de la misma.

Que si bien la solicitud fue realizada por la Ing. **TATIANA LOPEZ PADILLA**, Secretaria de Planeación e Infraestructura al encontrarse los árboles en mención en espacio público, se deberá autorizar o negar la actividad solicitada al Señor Alcalde, como Representante Legal del Municipio, y ser éste el encargado de la administración del espacio público.

Que de acuerdo al artículo 30 de la Ley 99 de 1993 corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes en materia de administración, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge **CVS**, es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que señala: "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".

N



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN  
JORGE - CVS**

**RESOLUCIÓN No 202**

**FECHA: OCTUBRE 22 de 2012**

Que según el artículo 57 del Decreto 1791 de 1996, "**-Artículo 57°-** Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles".

Que a su vez el Artículo 59 del Decreto 1791 de 1996 señala: "...Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente".

Que la Corporación no autoriza la comercialización de dichos productos, aunque sí podrán ser utilizados para obras de infraestructura o reparaciones locativas adelantadas por la Alcaldía, o donados a entidades y comunidades que así lo soliciten.

En merito de lo expuesto sé,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR**, al Alcalde del Municipio de Cerete, señor **FRANCISCO PADILLA PETRO**, para que proceda a realizar la **PODA** de **OCHO (08)** árboles, de los cuales cinco (05) pertenecen a la especie frutal Mango (*M. indica*), un (01) Mamón (*M. bijuga*), un (01) Vara de humo (*C. alliodora*), y un (01) Higo (*F. benjamina*); ubicados en zona de espacio público, en la Cra 26 N° 4 - 55 Barrio Leticia, Corregimiento Retiro de los Indios – Municipio de Cereté Departamento de Córdoba., Departamento de Córdoba; actividad que se debe realizar teniendo en cuenta los aspectos contemplados en el concepto técnico rendido, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, para lo cual se concede un término no superior a ocho (08) días una vez en firme el presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se deberá realizar la actividad autorizada en los términos indicados, dando un manejo adecuado a los residuos del aprovechamiento, los cuales en ningún caso se podrán comercializar. De igual forma no se podrá ceder, enajenar y/o traspasar el permiso.

**ARTICULO TERCERO:** El destino dado a los productos forestales obtenidos por la actividad autorizada será responsabilidad de la Alcaldía, la cual podrá utilizarlos en obras de infraestructura y/o reparaciones locativas ejecutadas dentro de su jurisdicción, o donarlos a entidades que así lo soliciten o a la comunidad aledaña al sitio donde se ejecutó la actividad.

En tal sentido, su destino deberá ser certificado por parte de la Alcaldía mediante oficio enviado dentro de los quince (15) días posteriores a la ejecución de la actividad autorizada.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN  
JORGE - CVS**

**RESOLUCIÓN No 202**

**FECHA: OCTUBRE 22 de 2012**

**ARTICULO CUARTO:** Los árboles caracterizados son:

No.	Especie	CAP (cm) Circunferencia a la altura del pecho	HT (m) Altura Total	DAP (m)	Vol. (m <sup>3</sup> )	ACTIVIDAD
1	Mamón ( <i>M. bijuga</i> )	90	12	0.29	0.54	PODA
2	Mango ( <i>M. indica</i> )	60	8	0.19	0.16	PODA
3	Mango ( <i>M. indica</i> )	70	10	0.22	0.27	PODA
4	Mango ( <i>M. indica</i> )	70	10	0.22	0.27	PODA
5	Mango ( <i>M. indica</i> )	75	10	0.24	0.31	PODA
6	Mango ( <i>M. indica</i> )	90	12	0.29	0.54	PODA
7	Vara de Humo ( <i>C. alliodora</i> )	100	14	0.32	0.78	PODA
8	Higo ( <i>F. benjamina</i> )	120	10	0.38	0.80	PODA
<b>TOTAL</b>					<b>3.67</b>	

**ARTÍCULO QUINTO:** Durante la actividad a realizar se deberá contar con las medidas de seguridad apropiadas, realizando cerramiento del área de influencia de los trabajos con cinta de protección.

Una vez realizada la actividad autorizada, el titular del permiso deberá retirar inmediatamente el material vegetal de desecho de los árboles aprovechados, los cuales deberán ser cargados y transportados al sitio de disposición final o escombrera Municipal.

Los trabajos realizados deberán ejecutarse de tal manera que no causen daño a otras especies, transeúntes y/o estructuras. Igualmente se deberá coordinar con los entes encargados de la administración de los servicios públicos el retiro de acometidas o cables que sean necesarios para llevar a cabo dichos trabajos.

Especialmente, el autorizado se compromete a evitar daños a la fauna asociada a los individuos a intervenir, para lo cual deberá identificar la fauna y los nidos que llegaran a encontrarse en el mismo y dar aviso a la División de Calidad Ambiental de la CVS, en caso de ser necesaria su reubicación, para determinar las técnicas adecuadas para su manejo, protección y traslado.

**ARTICULO SEXTO:** Se advierte al autorizado que en caso de incumplimiento a las condiciones y obligaciones expuestas por medio de esta resolución, se aplicará las sanciones como lo establece la Ley 1333 de 2009, procedimiento sancionatorio ambiental.

**ARTICULO SEPTIMO:** La Corporación CVS, no asume la responsabilidad de daños que llegaren a causarse en desarrollo de las actividades autorizadas y la movilización de productos, estos daños serán de responsabilidad exclusiva del autorizado a través de esta actuación administrativa.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Envíese copia de la siguiente resolución a la subsede CVS, según su jurisdicción, para así hacer el seguimiento correspondiente al procedimiento acordado

*Handwritten signature*



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE - CVS**

**RESOLUCIÓN No 202**

**FECHA: OCTUBRE 22 de 2012**

en la presente resolución y preséntese informe a la oficina de Calidad Ambiental CVS.

**ARTÍCULO NOVENO:** La Corporación CVS, podrá poner las sanciones correspondientes a que se haga acreedor el autorizado por el incumplimiento de las obligaciones descritas en el presente acto como condición al permiso otorgado.

**ARTÍCULO DECIMO:** Notificar personalmente o apoderado el contenido de la presente Resolución al Señor **FRANCISCO PADILLA PETRO** de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** El presente acto Administrativo será publicado por parte de la División de Calidad Ambiental en la página Web de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición, ante el Jefe de la División de Calidad Ambiental de la Corporación, y de Apelación, ante el Director General de la CVS, los cuales podrán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación o la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, de acuerdo con los requisitos establecidos en el en el artículo 74 y concordantes de la 1437 de 2011.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**RAFAEL ESPINOSA FORERO**  
División de Calidad Ambiental CVS

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE, CVS

En la ciudad de Monteria a los 29 ( ) dias del mes de Octubre de 2012 se notifica del presente acto a:

Francisco Padilla Petro

Firma del Notificado Francisco Padilla Petro